



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 18 Secc. IV

Lunes 01 de septiembre de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo CG1062025, Acuerdo CG105/2025. MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG106/2025

POR EL QUE SE DECLARA LA CLAUSURA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025 PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS REGIONALES DE CIRCUITO, ASÍ COMO JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora.
Decreto	Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en materia del Poder Judicial del estado.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
PEEPJL 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.
RI	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de elección del Poder Judicial Federal.
- II. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito.
- III. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIFE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- IV. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de elección del Poder Judicial del estado de Sonora.
- V. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos hasta cuatro magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, hasta cuatro magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- VI. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos CG02/2025 y CG03/2025 mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Reglamentos de Sesiones y de Comisiones.
- VII. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del estado de Sonora, emitió el Acuerdo 48 por el que mediante el procedimiento de insaculación pública, se determinaron los cargos que se elegirán por voto popular en la Jornada Electoral del 01 de junio de 2025.
- VIII. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, el Decreto.
- IX. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del estado de Sonora, aprobó el Acuerdo 49 mediante el cual emitió la Convocatoria General Pública, en los términos que precisa la Ley número 76 por la que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial, la cual convoca a los Poderes del estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación, así como para que convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados Regionales de Circuito y juezas y jueces del Poder Judicial del estado.

- X. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG10/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora"*.
- XI. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG12/2025 *"Por el que se aprueba el modelo de Convocatoria dirigida a la ciudadanía que desee participar como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial del estado de Sonora, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se ordena su publicación de conformidad con lo señalado en el Acuerdo INE/CG2467/2024 de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro"*.
- XII. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG13/2025 *"Por el que se aprueba el contenido del convenio de colaboración que celebrará el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C., autorizando al Consejero Presidente para suscribirlo"* y, posteriormente, dicho convenio fue firmado el treinta y uno de enero del presente año.
- XIII. Con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco se publicaron en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, las convocatorias de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial para participar en el Proceso de Evaluación y Selección de Postulaciones de la Elección Extraordinaria 2024-2025 de candidaturas a cargos del Poder Judicial Local.
- XIV. Con fechas veintiocho de enero al diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se llevó a cabo el registro de las personas aspirantes a cargos de elección popular del Poder Judicial Local para el PEEPJL 2025.
- XV. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE aprobó los Acuerdos INE/CG52/2025 por el que se emitieron las Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025; e INE/CG54/2025 por el que se emitieron los Lineamientos para la fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

XVI. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG18/2025 *"Por el que se determinan los consejos municipales electorales y las oficinas municipales que habrán de instalarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora, así como su integración"*.

XVII. Con fecha tres de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG19/2025 *"Por el que se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de designación de consejeras y consejeros electorales de los consejos municipales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como los formatos y documentos necesarios para su respectivo cumplimiento, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral"*.

XVIII. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2025 *"Por el que se aprueba el calendario electoral y el plan integral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.

XIX. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG22/2025 *"Por el que se aprueba el procedimiento para verificar el cumplimiento del requisito de la 3 de 3 contra la violencia de género en las candidaturas del Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora, y en los demás casos que se considere necesario; así como el contenido de los convenios generales de colaboración, coordinación y apoyo institucional que se celebrarán por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Estatal Electoral, la Fiscalía General de Justicia, así como la Secretaría de Gobierno, en conjunto con la Dirección General del Registro Civil, todos del estado de Sonora, autorizando al Consejero Presidente para suscribirlos"*.

XX. Con fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG23/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal del Sistema "Conóceles, para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado", respecto a la implementación y operación del Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora"; así como los lineamientos para su uso"*.

XXI. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, publicaron los listados de las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos constitucionales de elegibilidad.

XXII. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG26/2025 *"Por el que se aprueban los Lineamientos para el procedimiento de designación de personas integrantes de las oficinas municipales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como los"*

formatos y documentos necesarios para su respectivo cumplimiento, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".

- XXIII. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG27/2025 "Por el que se aprueba el Reglamento para la operación y funcionamiento de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".
- XXIV. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG28/2025 "Por el que se aprueba el Programa operativo de la Red de Mujeres juzgadoras. Candidatas y electas", promovido por la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C., así como la incorporación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al mismo".
- XXV. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG31/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de supervisores(as) electorales locales y capacitadores(as) asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, así como la Convocatoria".
- XXVI. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG34/2025 "Por el que se aprueba el diseño del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".
- XXVII. Con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG207/2025 "Por el que se aprueba el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2025 del Poder Judicial del estado de Sonora".
- XXVIII. Con fecha once de marzo de dos mil veinticinco, los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, publicaron los listados de las personas aspirantes que reunieron los requisitos de idoneidad.
- XXIX. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG37/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal del Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora", respecto a la fecha de inicio de captura de la información en el referido Sistema, así como la publicación de la información del mismo a la ciudadanía".
- XXX. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG38/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Temporal de Participación Ciudadana relativa a la metodología para la promoción de la participación ciudadana del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".

XXXI. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG39/2025 "Por el que se aprueba el diseño de la documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".

XXXII. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG41/2025 "Por el que se aprueba el contenido del convenio general de coordinación y colaboración que se celebrará entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial Local 2025 en el estado de Sonora, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción".

XXXIII. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG42/2025 "Por el que se emiten los lineamientos para la creación y operación del buzón electrónico para notificaciones personales y comunicaciones dirigidas a las candidaturas dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".

XXXIV. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG43/2025, por el que se determinó el Procedimiento para la ratificación del escrito de declinación de candidatura a los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados Regionales Colegiados de Circuito; así como juezas y jueces del estado de Sonora, en el PEEPJL 2025.

XXXV. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG46/2025 "Por el que se emite el procedimiento para la recepción y verificación de los listados finales de candidaturas que sean remitidos por el H. Congreso del estado de Sonora, a los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados Regionales de Circuito; así como juezas y jueces del estado de Sonora, para participar en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".

XXXVI. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se recibió en la oficialía de partes del IEEyPC oficio número CES-PRES/0181/2025 suscrito por el C. Dip. Omar Francisco del Valle Colosio, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del estado de Sonora, mediante el cual remite diversa documentación relacionada con los listados de candidaturas a los cargos de magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de juezas y jueces del Poder Judicial para el PEEPJL 2025, postulados por los tres (3) Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los expedientes de registro electrónicos en USB, los escritos de declinación presentados y el listado de personas juzgadoras en funciones.

XXXVII. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se recibió en la oficialía de partes del IEIYPC oficio número CES-DGJ-38/2025 suscrito por el Dr. Pavel Humberto Núñez Moreno, Director General Jurídico del H. Congreso del estado de Sonora, mediante el cual en alcance al oficio número CES-PRES/0181/2025, remite el oficio número STJ/OM/115/2025 suscrito por la C.P. María Laura Ladrón de Guevara, Oficial Mayor del Poder Judicial del estado de Sonora, en el que envía anexa diversa información relativa al PEEPJL 2025, para los efectos legales correspondientes.

XXXVIII. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG335/2025 *"Por el que se establecen reglas y criterios sobre la incompatibilidad de las personas participantes en las elecciones extraordinarias del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025, para ser postuladas a más de un cargo de elección popular"*.

XXXIX. Con fecha cinco de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG51/2025 *"Por el que se aprueba el diseño de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral"*.

XL. Con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG53/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, relativa al procedimiento de insaculación mediante el cual se ajustarán, en su caso, los listados de candidaturas remitidos por el H. Congreso del estado de Sonora, al número de postulaciones que deben realizarse por cada Poder del estado, para los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito; así como juezas y jueces, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, según corresponda, atendiendo a su especialidad por materia y observando el principio de paridad de género"*.

XLI. Con fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG54/2025 *"Por el que se aprueban las candidaturas contenidas en los listados remitidos por el H. Congreso del estado de Sonora, de las personas postuladas a los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 y se ordena iniciar con la impresión de las boletas electorales correspondientes a dichas elecciones"*.

XLII. Con fecha quince de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG56/2025 *"Por el que se establecen los criterios para determinar el género que corresponderá a cada vacante de los cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del estado Sonora, a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.

XLIII. Con fecha quince de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG57/2025 *"Por el que se modifica el Acuerdo CG37/2025 de fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, respecto a la fecha de inicio de captura de la información en el Sistema Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora"*.

XLIV. Con fecha quince de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2025 *"Por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral correspondiente a las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral"*.

XLV. Con fecha quince de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2025 *"Por el que se determinan los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.

XLVI. Con fecha diecisiete de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG60/2025 *"Por el que se modifica el Acuerdo CG56/2025 de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, mediante el cual se establecen los criterios para determinar el género que corresponderá a cada vacante de los cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del estado Sonora, a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.

XLVII. Con fecha diecisiete de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG61/2025 *"Por el que se aprueban las candidaturas contenidas en los listados remitidos por el H. Congreso del estado de Sonora, de las personas postuladas a los cargos juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, y se ordena la elaboración de los modelos de la documentación electoral correspondiente a dicha elección"*.

XLVIII. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG65/2025 *"Por el que se aprueba ordenar a los consejos municipales electorales en el estado de Sonora, a iniciar con los trabajos de planeación para el desarrollo de las sesiones de cómputo parcial y conteo de votos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.

XLIX. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG66/2025 *"Por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario concurrente para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Local 2025"*.

- L. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG382/2025 "Por el que se aprueba el procedimiento a seguir para constatar que las personas candidatas a cargos en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 no hayan incurrido en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracciones V, VI y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o del artículo 442 BIS, en relación con el 456, numeral 1, inciso c), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales".
- LI. Con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG69/2025 "Por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral correspondiente a la elección de jueces y juezes, a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".
- LII. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG70/2025 "Por el que se modifica el Acuerdo CG58/2025 de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobaron los modelos de la documentación electoral correspondiente a las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, y en lo relativo al modelo de boleta electoral para la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del estado de Sonora".
- LIIL. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG71/2025 "Por el que se modifican los Acuerdos CG56/2025 y CG60/2025 de fechas quince y diecisiete de abril de dos mil veinticinco, mediante los cuales se establecen los criterios para determinar el género que corresponderá a cada vacante de los cargos de jueces y juezes del Poder Judicial del estado Sonora, a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- LIV. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG72/2025 "Por el que se modifica el Acuerdo CG61/2025, de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticinco, en el que se aprobaron las candidaturas contenidas en los listados remitidos por el H. Congreso del estado de Sonora, de las personas postuladas a los cargos jueces y juezes del Poder Judicial del estado de Sonora, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, en lo relativo al circuito judicial electoral en el que se votarán las candidaturas a jueces y juezes en materias mercantil, mixta y penal".
- LV. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG73/2025 "Por el que se modifica el Acuerdo CG59/2025 de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, mediante el cual se determinaron los topes de gastos personales de campaña de las personas candidatas a juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".

- LVI. Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG79/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género relativa a la Guía para presentar denuncia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género dirigida a mujeres juzgadoras, candidatas y electas (2025)".
- LVII. Con fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG84/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral, relativa al "Manual curso 3 dirigido a personas integrantes de los consejos municipales electorales y oficinas municipales" del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana".
- LVIII. Con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG85/2025 "Por el que se emiten las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aplicables al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- LIX. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG86/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral relativa a las personas designadas como supervisores(as) electorales locales y capacitadores(as) asistentes electorales locales, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, derivado de la tercera compulsu realizada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y se ordena su publicación".
- LX. Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG88/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa al plan de coordinación en materia de organización electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- LXI. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG89/2025 "Por el que se aprueba el procedimiento para atender los supuestos de empate en los resultados de las elecciones del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- LXII. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG90/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género relativa a los criterios para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- LXIII. Con fecha tres de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG93/2025 "Por el que se aprueba la cancelación de la candidatura del C. Daniel Humberto Aceto Fimbres, al cargo de magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 y se determinan los efectos de la renuncia presentada en fecha uno de junio de dos mil veinticinco".

- LXIV. Con fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG94/2025 *"Por el que se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que procedan con los trabajos de clausura de las oficinas municipales, así como para que se realicen todas las actividades que deriven de la respectiva clausura, dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.
- LXV. Con fecha once de junio de dos mil veinticinco, en sesión especial de cómputo del Consejo General, se llevó a cabo la sumatoria y cómputo final de los resultados por tipo de elección, en términos de lo dispuesto en el artículo 401, párrafo segundo de la LIPEES.
- LXVI. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG98/2025 *"Por el que se declara la validez de la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección"*.
- LXVII. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG99/2025 *"Por el que se declara la validez de la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección"*.
- LXVIII. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG100/2025 *"Por el que se declara la validez de la elección de magistraturas de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección"*.
- LXIX. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG101/2025 *"Por el que se declara la validez de la elección de jueces y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección"*.
- LXX. Con fecha veintidós de junio de dos mil veinticinco, se recibieron en la oficialía de partes de este IEEyPC, cuatro escritos de medios de impugnación que contienen Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovidos por una y tres otrora candidata y candidatos, respectivamente, en contra de los Acuerdos CG98/2025, CG100/2025 y CG101/2025 emitidos por este Consejo General en fecha dieciocho de junio del año en curso.

LXXI. Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1610/2025 de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejero Presidente del IEEyPC solicitó al H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora para que, informe a este organismo electoral si a la fecha se recibieron ante ese H. Tribunal local escritos de medios de impugnación en contra de las declaraciones de validez de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de la elección de jueces y jueces en el PEEPJL 2025, la asignación de los cargos correspondientes y la emisión de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras.

LXXII. Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1611/2025 de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejero Presidente del IEEyPC solicitó a la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que, informe a este organismo electoral si a la fecha se recibieron ante esa H. Sala Regional, escritos de medios de impugnación en contra de las declaraciones de validez de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de la elección de jueces y jueces en el PEEPJL 2025, la asignación de los cargos correspondientes y la emisión de las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras.

LXXIII. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, se recibió en la oficialía de partes del IEEyPC, oficio número TEES-P-127/2025 suscrito por el Dr. Vladimir Gómez Anduro, magistrado presidente del H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante el cual informa que a la fecha y hora de emisión del citado oficio, no se ha recibido medio de impugnación alguno relacionado con la declaración de validez de las elecciones referidas en el antecedente LXXI, ni en contra de la asignación de cargos y/o la emisión de las constancias de mayoría.

LXXIV. Con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se recibió en la oficialía de partes del IEEyPC, oficio número TEPJF/SG/SGA/984/2025 suscrito por Teresa Mejía Contreras, Secretaria General de Acuerdos de la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual informa que, de la revisión a los registros del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, no se encontró impugnación alguna, en relación con lo solicitado mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1611/2025.

LXXV. Con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG102/2025 *"Por el que se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que procedan con los trabajos de clausura de las sedes de los 15 consejos municipales electorales, así como para que se realicen todas las actividades que deriven de la respectiva clausura, dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025"*.

LXXVI. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dictó sentencias dentro de los expedientes números RQ-PP-01/2025, RQ-SP-02/2025, RQ-TP-03/2025 y RQ-PP-04/2025 relativas a las impugnaciones en

contra de la declaración de validez de elección y emisión de las constancias de mayoría en favor de diversas candidaturas que resultaron ganadoras a los cargos de magistraturas del Tribunal Colegiado Regional de Circuito y del Supremo Tribunal de Justicia, así como jueces en materias familiar y mercantil, respectivamente, dentro del PEEPJL 2025, mediante las cuales, confirmó en lo que fue materia de impugnación, los Acuerdos CG98/2025, CG100/2025 y CG101/2025 emitidos por este Consejo General en fecha dieciocho de junio del año en curso.

LXXVII. Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1667/2025 de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejero Presidente del IEEyPC solicitó al H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora para que, informe a este organismo electoral si recibieron o tuvieron conocimiento de la presentación de algún medio de impugnación en contra de las resoluciones dictadas por ese órgano jurisdiccional electoral local en fecha treinta y uno de julio del año en curso, dentro de los expedientes números RQ-PP-01/2025, RQ-SP-02/2025, RQ-TP-03/2025 y RQ-PP-04/2025 y si a la fecha han quedado firmes.

LXXVIII. Mediante oficio número IEEyPC/PRESI-1668/2025 de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejero Presidente del IEEyPC solicitó a la H. Sala Regional Guadalupe del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que, informe a este organismo electoral si recibieron algún medio de impugnación en contra de las resoluciones dictadas por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora en fecha treinta y uno de julio del año en curso, dentro de los expedientes números RQ-PP-01/2025, RQ-SP-02/2025, RQ-TP-03/2025 y RQ-PP-04/2025.

LXXIX. Con fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de partes del IEEyPC, oficio número TEE-SEC-329/2025 suscrito por la Mtra. Adilene Montoya Castillo, secretaria general del H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante el cual informa que no fue presentado medio de impugnación alguno en contra de las sentencias dictadas por ese órgano jurisdiccional electoral local en fecha treinta y uno de julio del año en curso, dentro de los expedientes números RQ-PP-01/2025, RQ-SP-02/2025, RQ-TP-03/2025 y RQ-PP-04/2025 y que no se recibieron avisos de presentación de medios de impugnación por parte de la H. Sala Regional Guadalupe del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que, en auto de fecha siete de agosto del año en curso, el Pleno del referido Tribunal determinó que los asuntos causaron estado y, por tanto, ordenaron archivarlos como total y definitivamente concluidos.

LXXX. Mediante oficio número TEPJF/SG/SGA/1221/2025 de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco y recibido en la oficina de partes del IEEyPC el once del mismo mes y año, suscrito por la C. Teresa Mejía Contreras, secretaria general de la H. Sala Regional Guadalupe del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se hace de conocimiento de este IEEyPC que, de la revisión a los registros del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, no se encontró impugnación alguna en contra de las resoluciones dictadas en fecha treinta y uno de julio del año en curso, por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora dentro de los expedientes números RQ-PP-01/2025, RQ-SP-02/2025, RQ-TP-03/2025 y RQ-PP-04/2025.

CONSIDERANDO

Competencia

- Que este Consejo General es competente para declarar la clausura del PEEPJL 2025, para la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como jueces y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, conforme a lo establecido en los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 1, numeral 4, 2, numeral 1, inciso b), 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso r), 494 y 497 de la LGIPE; artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 BIS, párrafos primero, fracción IV y segundo de la Constitución Local; artículos transitorios segundo, tercero y quinto de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local; 3, 101, párrafo primero, 103, párrafos primero y tercero, 110, fracciones I, III y VII, 111, fracciones I, V, VI, VIII, IX, XV y XVI, 114, 121, fracciones LXVI y LXX, 368, 372, 377 y 378, párrafo primero, fracciones IV, V y XII de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del RI.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

- Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en todas aquellas que no estén reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior para tal fin, el cual está integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho voz y voto.

4. Que el artículo 1, numeral 4 de la LGIPE, establece que, la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
5. Que el artículo 2, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, señala que, dicha Ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión.
6. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPL, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
7. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
8. Que el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, dispone que a los OPL les corresponde ejercer las demás funciones que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que establezca la legislación local correspondiente.
9. Que el artículo 494 de la LGIPE, señala que:

"1. Las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, jueces integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales.

2. La elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión.

3. El Instituto y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales."

10. Que el artículo 497 de la LGIPE, determina que el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.
11. Que el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, establece que, los Congresos Locales y los OPL atenderán lo dispuesto en esa Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
12. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el IEEyPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

13. Que el artículo 113 BIS, párrafos primero, fracción IV y segundo de la Constitución Local, establece que:

"Las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y las Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda, conforme al siguiente procedimiento:

I a la III...

IV.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como todas aquellas Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces con competencia estatal, la elección se realizará a nivel estatal, mientras que, para el caso de Magistradas y Magistrados Regionales, así como Juezas y Jueces, la elección se realizará por circuito o distrito judicial estatal, en su caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes."

14. Que el artículo segundo transitorio de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de elección del Poder Judicial del estado, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I. Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

...

II. Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito;

III. Hasta la mitad de los cargos de Juezas y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV. Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial."

15. Que el artículo transitorio tercero de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de elección del Poder Judicial del estado, señala que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del PEEPJL 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

16. Que el artículo transitorio quinto de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de elección del Poder Judicial del estado, señala que:

"ARTÍCULO QUINTO. - La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

La jornada electoral extraordinaria del año 2025 se celebrará de manera concurrente con la elección federal del mismo año. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con excepción de representantes o militantes de partidos políticos.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones a más tardar en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha en que se celebre la elección extraordinaria.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el mismo día que tomen protesta las personas electas en la elección federal concurrente.

El Órgano de Administración del Poder Judicial tendrá un plazo de quince días naturales contados a partir de la toma de protesta señalada en el párrafo anterior para adscribir."

17. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que, los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
18. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que, el IEEyPC tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida LIPEES.
19. Que el artículo 103, párrafos primero y tercero de la LIPEES, dispone que, el IEEyPC es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos; las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de

votos de las y los consejeros presentes, salvo que la Ley prevea una mayoría calificada.

20. Que el artículo 110, fracciones I, III y VII de la LIPEES, establece que, son fines del IEEyPC, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
21. Que el artículo 111, fracciones I, V, VI, VIII, IX, XV y XVI de la LIPEES, señala que, corresponde al IEEyPC ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere a la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y todas las no reservadas al INE.
22. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género quinen todas las actividades del IEEyPC y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
23. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen dicha Ley y demás disposiciones aplicables.
24. Que el artículo 368 de la LIPEES, establece que, las magistradas y magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del estado serán electas y electos por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la referida Ley y demás normatividad aplicable en la materia emitida por el Consejo General.

La elección ordinaria de los cargos del Poder Judicial del estado se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve el Congreso del estado y los Ayuntamientos. El IEEyPC en el ámbito de sus competencias, será la autoridad

responsable de la organización del proceso electoral judicial, su Jornada Electoral y los cómputos de la elección.

25. Que el artículo 369 de la LIPEES, estipula que, la elección de las magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora y del Tribunal de Disciplina Judicial se llevará a cabo a nivel estatal, así como de aquellas personas juzgadoras que tengan competencia estatal.

Para el caso de magistradas y magistrados regionales, así como juezas y jueces, la elección se realizará por circuito o distrito judicial.

26. Que el artículo 370, párrafo primero de la LIPEES, dispone que, en caso de ausencia de disposición expresa dentro del apartado correspondiente a la elección del Poder Judicial del estado, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de dicha Ley y demás normatividad emitida por el Consejo General.
27. Que el artículo 372 de la LIPEES, señala que, para los efectos de dicha Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del estado comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con su publicación, la cual será emitida por el Congreso del Estado conforme a lo establecido en los artículos 113 BIS, párrafo primero, fracción I de la Constitución Local, así como 373 de la presente Ley, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Estatal.

La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

La etapa de asignación de cargos inicia cuando el Instituto Estatal realiza la identificación de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por

materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye una vez que, el Instituto Estatal hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva; o en su caso, con las resoluciones que emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes, al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas.

Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

El Instituto Estatal habilitará a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales, en los términos de esta Ley."

28. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que, el IEEyPC es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.
29. Que el artículo 378, párrafo primero, fracciones IV, V y XII de la LIPEES, establece que, para el Proceso Electoral del Poder Judicial del estado corresponde al Consejo General llevar a cabo la elección del Poder Judicial del estado de conformidad con el ámbito territorial que determine el órgano de administración judicial; realizar la sumatoria de los cómputos de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, magistraturas Regionales de Circuito, integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como juezas y jueces; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en el citado artículo y las demás que establezcan las leyes.
30. Que el artículo 387 de la LIPEES, dispone que, para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, determinará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial del estado y los materiales que serán utilizados en esta.

El IEEyPC será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. No habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieran impresas.

31. Que el artículo 400 de la LIPEES, establece que, los órganos desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y

concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete y que el Consejo General emitirá la normatividad que regule esta etapa.

32. Que el artículo 401 de la LIPEES, señala que, concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado respectivo, emitirá el acta de cómputo de las elecciones correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos de cada una de las candidaturas y una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los órganos desconcentrados respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.
33. Que el artículo 402 de la LIPEES, señala que una vez que el Consejo General realice la sumatoria final de los cómputos correspondientes a las elecciones de las magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, las magistraturas de los Tribunales Regionales de circuito judicial, las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, así como juezas y jueces de distrito judicial, procederá a realizar la asignación de los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección del Poder Judicial del estado.

El Consejo General entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez de la elección respectiva.

El resguardo de los paquetes electorales se realizará conforme a lo dispuesto en dicha Ley y demás normatividad aplicable. El Tribunal Estatal Electoral de Sonora, resolverá las impugnaciones que se hayan presentado contra las constancias de mayoría y declaración de validez, a más tardar el 31 de julio del año del proceso electoral, en el orden en que sean listados.

34. Que el artículo 403 de la LIPEES, señala que, las personas juzgadoras del Poder Judicial del estado electas deberán tomar protesta ante el Congreso del estado el día en que se instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda.
35. Que el artículo transitorio tercero del Decreto, dispone que, el IEEyPC atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
36. Que los artículos transitorios décimo segundo, décimo séptimo, vigésimo primero y vigésimo segundo del Decreto, disponen que:

"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Congreso del Estado integrará los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado en los términos del artículo 375, párrafo último y los remitirá por única ocasión al Instituto Estatal a más tardar el 20 de marzo de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los órganos desconcentrados que serán instalados para este Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, tendrán la facultad de realizar los cómputos de los cargos sujetos a la elección respectiva.

...

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Emitida la Declaración de Validez de la Elección Extraordinaria del Poder Judicial del Estado 2025, el Instituto Estatal enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones a más tardar en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha en que se celebre la elección extraordinaria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las personas juzgadoras electas del Proceso Electoral Extraordinario Judicial del Estado 2025, por excepción a lo dispuesto en el artículo 403 del presente decreto, tomarán protesta el 1o de septiembre de 2025."

37. Que el artículo 9, fracción XXIV del RI, establece que, el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

Inicio del PEEPJL 2025

38. En virtud de la reforma constitucional en materia de elección del Poder Judicial Local, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado en fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo transitorio quinto de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, el cual señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la referida reforma, este Consejo General en fecha uno de enero de dos mil veinticinco, mediante el Acuerdo CG01/2025 emitió la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025 en el que se elegirían los cargos hasta cuatro magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, hasta cuatro magistraturas de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y hasta la mitad de las personas juzgadoras con excepción de la materia laboral, así como de su etapa de preparación.

Desarrollo del PEEPJL 2025

39. Como parte de las actividades de preparación, organización y desarrollo del presente PEEPJL 2025, este IEEyPC emitió diversos Acuerdos, entre los cuales se destacan los siguientes:

A. Órganos desconcentrados

Con relación a los órganos desconcentrados del IEEyPC, mediante Acuerdo CG18/2025 se determinó la instalación de 15 consejos municipales electorales y 57 oficinas municipales; asimismo, mediante los Acuerdos CG19/2025 y CG26/2025 se emitieron los Lineamientos que regularon el procedimiento de designación tanto de las consejerías electorales de los consejos municipales electorales, como de las personas integrantes de las oficinas municipales.

A su vez, con el objeto de regular, entre otras cuestiones, la operación y funcionamiento de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales, se aprobó el "Reglamento para la operación y funcionamiento de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025", a través del Acuerdo CG27/2025.

En ese sentido, una vez realizados los procedimientos de designación contenidos en los Lineamientos antes citados, mediante los Acuerdos CG35/2025, CG40/2025 y CG45/2025, se aprobaron las designaciones de las consejerías electorales de los consejos municipales electorales y de las personas integrantes de las oficinas municipales.

En el transcurso del PEEPJL 2025, se aprobaron sustituciones de consejerías electorales en los consejos municipales electorales de Agua Prieta, Caborca, Guaymas y Sahuaripa, Sonora, así como en las oficinas municipales de Bacoachi, Bavispe, Carbó, Granados y Rayón, Sonora.

Finalmente, mediante Acuerdo CG67/2025 se modificó la integración de las oficinas municipales que se conformaban por una persona, para quedar integradas por dos personas, por lo que, en el Acuerdo CG85/2025 se aprobó la designación de la segunda persona integrante.

B. Calendario electoral y plan integral

Por su parte, con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2025 mediante el cual, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del IEEyPC, se aprobó el calendario electoral que consta de 126 actividades y, el plan integral con un total de 338 actividades como parte del PEEPJL 2025.

C. Procedimiento para la verificación de la 3 de 3 contra la violencia de género

Para efectos de que este IEEyPC pudiera garantizar, en el ámbito de su competencia, que las candidaturas que resultaron electas como magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como juezas y jueces; las personas que fueron contratadas como consejeras y consejeros electorales o

secretarías o secretarios técnicos, personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales; así como las que el Consejo General considerara necesarias, cumplieran con los requisitos relativos a la 3 de 3 contra la violencia de género, en los términos establecidos en el artículo 17, fracciones III y IV de la Constitución Local, este organismo electoral en fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, emitió el Acuerdo CG22/2025 por el que se aprobó el procedimiento para verificar el cumplimiento del requisito de la 3 de 3 contra la violencia de género en el PEEPJL 2025, así como el contenido de los convenios generales de colaboración, coordinación y apoyo institucional que se celebraron por parte del IEEyPC, con el Supremo Tribunal de Justicia, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Tribunal Estatal Electoral, la Fiscalía General de Justicia, así como la Secretaría de Gobierno, en conjunto con la Dirección General del Registro Civil, todos del estado de Sonora, autorizando al Consejero Presidente del IEEyPC para suscribirlos.

D. Listados finales de candidaturas

Por su parte, con la finalidad de llevar a cabo la recepción y verificación de los listados finales de candidaturas que fueron remitidos por el H. Congreso del estado de Sonora, a los cargos de magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como juezas y jueces del estado de Sonora, este Consejo General emitió mediante Acuerdo CG46/2025 un procedimiento de verificación que constó de cinco etapas.

Ahora bien, el veinte de marzo de dos mil veinticinco, se recibieron en la oficialía de partes de este IEEyPC los listados de las candidaturas a los cargos antes señalados, postuladas por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial en el presente PEEPJL 2025, así como los expedientes de registro de forma electrónica, por lo que, una vez llevado a cabo dicho procedimiento y concluidas cada una de las etapas del mismo, el Consejo General emitió los Acuerdos CG54/2025 y CG61/2025, este último modificado mediante Acuerdo CG72/2025, mediante los cuales se aprobaron las candidaturas contenidas en los listados remitidos por el H. Congreso del estado de Sonora, de las personas postuladas a los cargos de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como juezas y jueces del estado de Sonora, respectivamente.

E. Documentación y material electoral

Respecto a la documentación y material electoral, mediante los Acuerdos CG34/2025, CG39/2025 y CG51/2025 se aprobaron los diseños de material y documentación electoral a utilizarse en el PEEPJL 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral.

De igual forma, la citada Comisión, sometió a consideración de este Consejo General, los modelos de documentación electoral correspondientes a las cuatro elecciones, mismos que fueron aprobados mediante Acuerdos CG58/2025 (modificado por Acuerdo CG70/2025) y CG69/2025.

F. Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora"

Por su parte, para efectos de atender lo relativo a la implementación, operación y funcionamiento del Sistema "Conóceles para la elección de integrantes del Poder Judicial del estado de Sonora", mediante Acuerdo CG14/2025 se aprobó la creación e integración de una Comisión Temporal, conformada por tres Consejerías Electorales.

Dicha Comisión, sometió a consideración de este Consejo General, diversos temas relativos a que la implementación y operación del referido Sistema se realizara únicamente por el IEEyPC; la designación de la Instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Sistema; la fecha de inicio de captura de la información y su publicación en el Sistema; los Lineamientos para su uso; la metodología para el análisis cualitativo y cuantitativo de la información curricular capturada en el Sistema, entre otros.

G. Paridad de género

En materia de paridad de género, mediante el Acuerdo CG56/2025 se emitieron los criterios para determinar el género que corresponderá a cada vacante de los cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, a elegir en el PEEPJL 2025, mismos que fueron modificados con la aprobación de los Acuerdos CG60/2025 y CG71/2025.

Asimismo, es importante precisar que, este Consejo General emitió el Acuerdo CG79/2025 por el que se aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género relativa a la Guía para presentar denuncia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, dirigida a mujeres juzgadoras, candidatas y electas (2025).

De igual forma, el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG90/2025 por el que se aprobó la propuesta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género relativa a los criterios para garantizar la paridad de género en la asignación de cargos del PEEPJL 2025.

H. Personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales (CAEL)

Con relación a la designación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, este Consejo General a propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral, aprobó los Lineamientos para el reclutamiento, selección y contratación de dichas figuras en el PEEPJL 2025, mediante Acuerdo CG31/2025.

Además, a propuesta de la citada Comisión, se emitieron los Acuerdos CG75/2025 y CG86/2025 mediante los cuales de designaron, en el primero, a un total de 1,121 personas, de las cuales 160 correspondían a la figura de SEL y 961 a la figura de CAEL; y, en el segundo, a un total de 8 personas, de las cuales 1 correspondía a la figura de SEL y 7 a la figura de CAEL.

I. Foros de debate

En el tema de foros de debate, si bien, este organismo electoral optó por no realizar foros de debate en el presente PEEPJL 2025, no obstante, mediante Acuerdo CG77/2025 se emitieron los criterios para su organización y celebración, dirigidos a los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil y cualquier persona moral del sector público, privado o social que organice foros de debate.

De igual forma, se habilitó la Plataforma Foros de Debate 2025, mediante la cual, las personas candidatas a magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, tuvieron un espacio a su disposición, para presentarse y plantear sus propuestas, así como difundir su postura respecto a temas de trascendencia judicial o jurisdiccional, mediante una herramienta tecnológica permanente y accesible tanto para personas candidatas, como para la ciudadanía en general.

Jornada electoral, cómputos y sumatoria

40. Ahora bien, con fecha primero de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir los cargos de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, en el PEEPJL 2025.

Ese mismo día, en las sedes de los 15 consejos municipales electorales, dieron inicio los cómputos parciales de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, los cuales concluyeron en fechas dos, tres y cuatro de junio del año en curso, según correspondía.

Asimismo, en con fecha once de junio de dos mil veinticinco, en sesión especial de cómputo del Consejo General, se llevó a cabo la sumatoria y cómputo final de los resultados por tipo de elección, en términos de lo dispuesto en el artículo 401, párrafo segundo de la LIPEES.

Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección

41. En ese sentido, con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos CG98/2025, CG99/2025, CG100/2025 y CG101/2025, mediante los cuales:

- Se declaró la validez de la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.
- Se declaró la validez de la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.
- Se declaró la validez de la elección de magistraturas de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.
- Se declaró la validez de la elección de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.

Medios de impugnación y resolución por parte de la autoridad jurisdiccional electoral local

42. Al respecto, se tiene que, con fecha veintidós de junio de dos mil veinticinco, se recibieron en la oficina de partes de este IEEyPC, cuatro escritos de medios de impugnación que contienen Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, promovidos por una y tres oratora candidata y candidatos, en contra de los Acuerdos CG98/2025, CG100/2025 y CG101/2025 emitidos por este Consejo General en fecha dieciocho de junio del año en curso, respectivamente.

Por su parte, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, dictó sentencias dentro de los expedientes números RQ-PP-01/2025, RQ-SP-02/2025, RQ-TP-03/2025 y RQ-PP-04/2025 relativas a las impugnaciones en contra de la declaración de validez de elección y emisión de las constancias de mayoría en favor de diversas candidaturas que resultaron ganadoras a los cargos de magistraturas del Tribunal Colegiado Regional de Circuito y del Supremo Tribunal de Justicia, así como jueces en materias familiar y mercantil, respectivamente, dentro del PEEPJL 2025, mediante las cuales, confirmó en lo que

fue materia de impugnación, los Acuerdos CG98/2025, CG100/2025 y CG101/2025 emitidos por este Consejo General en fecha dieciocho de junio del año en curso.

Asimismo, mediante oficio número IEEYPC/PRESI-1667/2025 de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejero Presidente del IEEYPC solicitó al H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora para que, informe a este organismo electoral si recibieron o tuvieron conocimiento de la presentación de algún medio de impugnación en contra de las resoluciones dictadas por ese órgano jurisdiccional electoral local en fecha treinta y uno de julio del año en curso, dentro de los expedientes números RQ-PP-01/2025, RQ-SP-02/2025, RQ-TP-03/2025 y RQ-PP-04/2025 y si a la fecha han quedado firmes.

De igual forma, mediante oficio número IEEYPC/PRESI-1668/2025 de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco, el Consejero Presidente del IEEYPC solicitó a la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que, informe a este organismo electoral si recibieron algún medio de impugnación en contra de las resoluciones dictadas por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora en fecha treinta y uno de julio del año en curso, dentro de los expedientes números RQ-PP-01/2025, RQ-SP-02/2025, RQ-TP-03/2025 y RQ-PP-04/2025.

En dichos términos, con fecha ocho de agosto de dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de partes del IEEYPC, oficio número TEE-SEC-329/2025 suscrito por la Mtra. Adilene Montoya Castillo, secretaria general del H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mediante el cual informa que no fue presentado medio de impugnación alguno en contra de las sentencias dictadas por ese órgano jurisdiccional electoral local en fecha treinta y uno de julio del año en curso, dentro de los expedientes números RQ-PP-01/2025, RQ-SP-02/2025, RQ-TP-03/2025 y RQ-PP-04/2025 y que, no se recibieron avisos de presentación de medios de impugnación por parte de la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo que, en auto de fecha siete de agosto del año en curso, el Pleno del referido Tribunal determinó que los asuntos causaron estado y, por tanto, ordenaron archivarlos como total y definitivamente concluidos.

En el mismo sentido, mediante oficio número TEPJF/SG/SGA/1221/2025 de fecha siete de agosto de dos mil veinticinco y recibido en la oficina de partes del IEEYPC el once del mismo mes y año, suscrito por la C. Teresa Mejía Contreras, secretaria general de la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se hace de conocimiento de este IEEYPC que, de la revisión a los registros del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos, no se encontró impugnación alguna en contra de las resoluciones dictadas en fecha treinta y uno de julio del año en curso, por el H. Tribunal Estatal Electoral de Sonora dentro de los expedientes números RQ-PP-01/2025, RQ-SP-02/2025, RQ-TP-03/2025 y RQ-PP-04/2025.

En virtud de lo anterior y toda vez que, a la fecha se ha concluido con todas y cada una de las etapas del PEEPJL 2025 señaladas en el artículo 372 de la LIPEES, así como también, se han resuelto todos y cada uno de los medios de impugnación por

parte de la autoridad jurisdiccional electoral local y han quedado firmes dichas resoluciones, se estima oportuno y legal proceder con la clausura del PEEPJL 2025.

43. En consecuencia, este Consejo General considera procedente declarar la clausura del PEEPJL 2025, para la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, en los términos precisados en los considerandos 38 al 42 del presente Acuerdo.
44. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad antes señalada, este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se declara la clausura del PEEPJL 2025, para la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, en los términos precisados en los considerandos 38 al 42 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral y con fundamento en el artículo 372, párrafo séptimo de la LIPEES, se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEYPC, coordine las acciones necesarias para llevar a cabo la difusión de la conclusión del PEEPJL 2025, por los medios que estime pertinentes.

TERCERO. - Se solicita al Consejero Presidente del IEEYPC para que, informe al INE sobre la aprobación del presente Acuerdo, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, así como para que informe a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. - Se solicita al Consejero Presidente del IEEYPC para que, informe sobre la aprobación del presente Acuerdo, a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para su conocimiento.

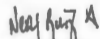
QUINTO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEYPC para que, notifique la aprobación y contenido del presente Acuerdo, a las Direcciones Ejecutivas, Dirección, Unidades y a la Coordinación de Comunicación Social del IEEYPC, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

SEXTO. - Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEYPC para que, a través de la Dirección del Secretariado de este IEEYPC, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

SÉPTIMO. - Se instruye a la titular de la Dirección del Secretariado del IEEYPC para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet de este IEEYPC para

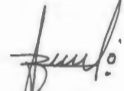
conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión pública extraordinaria celebrada el día diecinueve de agosto del año de dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.** -

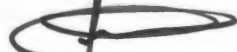

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Anna Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Yvonne Calderón Montaño
Consejera Electoral


Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Consejero Electoral


Dr. Jaime Olaya Miranda
Consejero Electoral


Mtro. Fernando Chavutti Siordia
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG105/2025 denominado "POR EL QUE SE DECLARA LA CLAUSURA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025 PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS REGIONALES DE CIRCUITO, ASÍ COMO JUECES Y JUEZAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.



ACUERDO CG105/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RELATIVA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DERIVADA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora.
COYLE	Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIEP	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
OPL	Organismos Públicos Locales Electorales.
PEEPJL 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.
RE INE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
RI	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de elección del Poder Judicial Federal.
- II. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito.
- III. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- IV. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de elección del Poder Judicial del estado de Sonora.
- V. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025, en el que se elegirán los cargos hasta cuatro magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, hasta cuatro magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.
- VI. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos CG02/2025 y CG03/2025 mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Reglamentos de Sesiones y de Comisiones.
- VII. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del estado de Sonora, emitió el Acuerdo 48 por el que mediante el procedimiento de insaculación pública, se determinaron los cargos que se elegirán por voto popular en la Jornada Electoral del 01 de junio de 2025.
- VIII. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del estado, el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LIPEES, en materia del Poder Judicial del estado.

- IX. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del estado de Sonora, aprobó el Acuerdo 49 mediante el cual emitió la Convocatoria General Pública, en los términos que precisa la Ley número 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial, la cual convoca a los Poderes del estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación, así como para que convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas y magistrados Regionales de Circuito y juezas y jueces del Poder Judicial del estado.
- X. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG10/2025 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora"*.
- XI. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE aprobó los Acuerdos INE/CG52/2025 por el que se emiten las Directrices generales para la organización de los procesos electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025; e INE/CG54/2025 por el que se emiten los Lineamientos para la fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.
- XII. Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG18/2025 *"Por el que se determinan los consejos municipales electorales y las oficinas municipales que habrán de instalarse en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del estado de Sonora, así como su integración"*.
- XIII. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG21/2025 *"Por el que se aprueba el calendario electoral y el plan integral del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- XIV. Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG27/2025 *"Por el que se aprueba el Reglamento para la operación y funcionamiento de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral"*.
- XV. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG34/2025 *"Por el que se aprueba el diseño del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral"*.

- XVI. Con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG207/2025 "Por el que se aprueba el marco geográfico electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2025 del Poder Judicial del estado de Sonora".
- XVII. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG39/2025 "Por el que se aprueba el diseño de la documentación electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".
- XVIII. Con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG41/2025 "Por el que se aprueba el contenido del convenio general de coordinación y colaboración que se celebrará entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario para la elección del Poder Judicial Local 2025 en el estado de Sonora, concurrente con la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación, y se autoriza al Consejero Presidente para su respectiva suscripción".
- XIX. Con fecha cinco de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG51/2025 "Por el que se aprueba el diseño de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".
- XX. Con fecha quince de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2025 "Por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral correspondiente a las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".
- XXI. Con fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG66/2025 "Por el que se aprueba el Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario concurrente para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Local 2025".
- XXII. Con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG69/2025 "Por el que se aprueban los modelos de la documentación electoral correspondiente a la elección de juezas y jueces, a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, a propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral".
- XXIII. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG70/2025 "Por el que se modifica el Acuerdo CG58/2025 de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobaron los modelos de la

documentación electoral correspondiente a las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, del Tribunal de Disciplina Judicial y de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, y en lo relativo al modelo de boleta electoral para la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del estado de Sonora".

- XXIV. Con fecha veintisiete de abril de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG71/2025 "Por el que se modifican los Acuerdos CG56/2025 y CG60/2025 de fechas quince y diecisiete de abril de dos mil veinticinco, mediante los cuales se establecen los criterios para determinar el género que corresponderá a cada vacante de los cargos de juezas y jueces del Poder Judicial del estado Sonora, a elegir en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- XXV. Con fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG85/2025 "Por el que se emiten las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aplicables al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- XXVI. Con fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG85/2025 "Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa al plan de coordinación en materia de organización electoral para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- XXVII. Con fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG94/2025 "Por el que se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que procedan con los trabajos de clausura de las oficinas municipales, así como para que se realicen todas las actividades que deriven de la respectiva clausura, dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".
- XXVIII. Con fecha once de junio de dos mil veinticinco, en sesión especial de cómputo del Consejo General, se llevó a cabo la sumatoria y cómputo final de los resultados por tipo de elección, en términos de lo dispuesto en el artículo 401, párrafo segundo de la LIPEES.
- XXIX. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG98/2025 "Por el que se declara la validez de la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección".
- XXX. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG99/2025 "Por el que se declara la validez de la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las

constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección".

XXXI. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG100/2025 "Por el que se declara la validez de la elección de magistraturas de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección".

XXXII. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG101/2025 "Por el que se declara la validez de la elección de jueces y juezes del Poder Judicial del estado de Sonora, en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025, se asignan los cargos correspondientes y se emiten las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordena publicar los resultados de dicha elección".

XXXIII. Con fecha veintisiete de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG102/2025 "Por el que se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que procedan con los trabajos de clausura de las sedes de los 15 consejos municipales electorales, así como para que se realicen todas las actividades que deriven de la respectiva clausura, dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025".

XXXIV. Mediante oficio número IEE/DEOyle-064/2025 de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IEEyPC remitió a la COYLE, la propuesta de los Lineamientos y sus respectivos Anexos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, fracción XXI del RI.

XXXV. Con fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, la COYLE emitió el Acuerdo IEE/COYLE-028/2025 "Por el que se somete a consideración del Consejo General la propuesta de los Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 y sus respectivos Anexos, para su aprobación, en su caso".

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la COYLE relativa a los Lineamientos y sus respectivos Anexos, conforme a lo establecido en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a) y r), 216, incisos a) y c) y 318, numeral 2 de la LGIPE; 165, numerales 1 y 2, 434 y Anexo 16

del RE INE; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 BIS, párrafos primero, fracción IV y segundo de la Constitución Local; 3, 101, párrafo primero, 103, párrafos primero y tercero, 110, fracciones I y VII, 111, fracciones I y XVI, 114, 121, fracciones LXVI y LXX, 378, fracción XII y 387 de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción II del RI.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal, establece que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en todas aquellas que no estén reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.

3. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior para tal fin, el cual está integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho voz y voto.

4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el OPL, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.

5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la LGIPE, dispone que, a los OPL les corresponde ejercer funciones en materia de aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal y la LGIPE, establezca el INE; así

como las demás funciones que determine la propia LGIPE y aquéllas no reservadas al INE, que establezca la legislación local correspondiente.

7. Que el artículo 216, incisos a) y c) de la LGIPE, señala que, dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer entre otros, los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; y que la destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo.
8. Que el artículo 318, numeral 2 de la LGIPE, establece que, las presidencias tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de esa Ley hasta la conclusión del proceso electoral y que, una vez concluido el proceso electoral, se procederá a su destrucción.
9. Que el artículo 165, numerales 1 y 2 del RE INE, señala que, el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización y que, para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 de dicho ordenamiento.

Asimismo, se establece que, posterior a las elecciones, el INE y los OPL, deberán determinar los requerimientos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo la recolección, desactivación y confinamiento final del líquido indeleble, como se describe en el Anexo referido en el párrafo anterior.

10. Que el artículo 434 del RE INE, establece lo siguiente:

"1. El Consejo General del Instituto o el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso electoral respectivo.

2. Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

3. También deberá destruirse aquella documentación electoral, distinta a la anterior, utilizada o sobrante del proceso electoral federal respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos."

11. Que el artículo 435 del RE INE, dispone las acciones que, el INE y los OPL deberán llevar a cabo para la destrucción de la documentación electoral, conforme a lo siguiente:

"a) Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;

b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;

c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral, en formatos diseñados para tal fin;

d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;

e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y

f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes."

12. Que el artículo 436 del RE INE, establece que, se deberá levantar un acta circunstanciada en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; del estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la destrucción; y el nombre y firma de las personas funcionarias electorales, representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes durante estos actos.
13. Que el artículo 437 del RE INE, señala que, posterior a la destrucción de la documentación electoral, el personal designado por el INE y los OPL, deberá llevar a cabo las siguientes acciones:

"a) Solicitar a la empresa o institución que destruye el papel, que expidan al Instituto o al OPL una constancia en la que manifiesten la cantidad de papel recibido y el destino que le dieron o darán al mismo, el cual en todos los casos deberá de ser para reciclamiento;

b) Elaborar un informe pormenorizado de las actividades llevadas a cabo en su ámbito de competencia, que incluya: fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la Jornada Electoral; descripción de las actividades llevadas a cabo; nombre y cargo de funcionarios, exconsejeros electorales, representantes de partidos políticos y en su caso, de candidatos independientes asistentes a las diferentes actividades; razón social y dirección de la empresa encargada de la destrucción y procedimiento utilizado; recursos económicos recibidos y aplicados, así como los ahorros generados, en su caso; y recursos obtenidos por el reciclamiento del papel, en su caso, y

c) Colocar las actas circunstanciadas en la página de internet del Instituto o del OPL, una vez que sea presentado el informe de la destrucción al Consejo General u Órgano Superior de Dirección correspondiente."

14. Que el artículo 438 del RE INE, dispone que, en caso de que en la entidad federativa correspondiente, no existan empresas o instituciones dedicadas a la destrucción y reciclamiento de papel, será necesario trasladar la documentación electoral a la entidad más cercana donde existan, acordando la logística necesaria para la concentración de la documentación electoral, dando seguimiento a su traslado y posterior destrucción.
15. Que el artículo 439 del RE INE, señala que, para el caso que en la destrucción de la documentación electoral se obtuvieran recursos por el reciclamiento de papel, tanto el Instituto como, en su caso, los OPL, deberán de informar de este hecho a las instancias administrativas correspondientes.
16. Que el artículo 440 del RE INE, establece lo siguiente:

"1. La destrucción de la documentación electoral federal se ajustará, además, a lo establecido en el Anexo 16 de este Reglamento y con el empleo de los formatos contenidos en el Anexo 16.1.

2. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación que se encuentre bajo los supuestos siguientes:

a) Que sean objeto de los diversos estudios que realice el Instituto o el OPL respectivo, hasta en tanto concluyan los mismos, o bien,

b) Que hayan sido requeridas y formen parte de alguna averiguación de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales o la instancia homóloga en las entidades federativas, hasta la conclusión de la respectiva averiguación o investigación.

3. La destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente, pudiendo en todo momento tomar como guía el anexo del presente apartado."

17. Que el Anexo 16 del RE INE, establece el procedimiento para la destrucción de documentación electoral que deberán realizar el INE y los OPL, para el cumplimiento de destrucción de la documentación electoral que hace referencia el artículo 435 del citado ordenamiento.
18. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el IEEyPC es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

19. Que el artículo 113 BIS, párrafos primero, fracción IV y segundo de la Constitución Local, establece que:

"Las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y las Juezas y Jueces, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones ordinarias del año que corresponda, conforme al siguiente procedimiento:

I a la III...

IV.- El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de

la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como todas aquellas Magistradas, Magistrados, Jueces y Jueces con competencia estatal, la elección se realizará a nivel estatal, mientras que, para el caso de Magistradas y Magistrados Regionales, así como Jueces y Jueces, la elección se realizará por circuito o distrito judicial estatal, en su caso, conforme al procedimiento establecido en este artículo y en los términos que dispongan las leyes."

20. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que, los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
21. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que, el IEEyPC tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y magistradas y magistrados, jueces y jueces del Poder Judicial del estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida LIPEES.
22. Que el artículo 103, párrafos primero y tercero de la LIPEES, dispone que, el IEEyPC es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos; las decisiones del Consejo General se tomarán por mayoría de votos de las y los consejeros presentes, salvo que la Ley prevea una mayoría calificada.
23. Que el artículo 110, fracciones I y VII de la LIPEES, establece que son fines del IEEyPC, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
24. Que el artículo 111, fracciones I y XVI de la LIPEES, señala que, corresponde al IEEyPC ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere a la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE, así como todas las no reservadas al INE.
25. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad,

máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IEEyPC. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

26. Que el artículo 121, fracciones LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas; así como las demás que le señale dicha Ley y demás disposiciones aplicables.
27. Que el artículo 378, fracción XII de la LIPEES, establece que, para el Proceso Electoral del Poder Judicial del estado corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes respectivas.
28. Que el artículo 387 de la LIPEES, dispone que, para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, determinará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial del estado y los materiales que serán utilizados en esta.

El IEEyPC será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección. No habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieran impresas.

29. Que el artículo 9, fracción II del RI, establece que, el Consejo General tendrá como atribución, aprobar y expedir los lineamientos necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IEEyPC, así como de los consejos distritales y municipales, en su caso, y para la adecuada ejecución de los Acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.
30. Que el artículo 41, fracción XXI del RI, señala que, entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IEEyPC está la de llevar a cabo los procedimientos para la conservación o desincorporación de los materiales electorales utilizados en los procesos electorales, según los lineamientos que al efecto sean presentados a la consideración de la COYLE para la destrucción o reutilización del mismo, asegurando su almacenamiento en las mejores condiciones posibles.

Razones y motivos que justifican la determinación

31. En virtud de la reforma constitucional en materia de elección del Poder Judicial Local, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del estado en fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo transitorio quinto de la Ley número 76 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, el cual señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la referida reforma, este Consejo General en fecha uno de enero de dos mil veinticinco, mediante el

Acuerdo CG01/2025 emitió la declaratoria del inicio del PEEPJL 2025 en el que se elegirían los cargos hasta cuatro magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, hasta cuatro magistraturas de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y hasta la mitad de las personas juzgadoras con excepción de la materia laboral, así como de su etapa de preparación.

Asimismo, como parte de las actividades de preparación, organización y desarrollo del PEEPJL 2025, este IEEyPC emitió diversos Acuerdos, entre los cuales, se encuentran los relativos a la documentación y material electoral.

En ese sentido, se tiene que, mediante los Acuerdos CG34/2025, CG39/2025 y CG51/2025 se aprobaron los diseños de material y documentación electoral a utilizarse en el PEEPJL 2025, a propuesta de esta COYLE.

De igual forma, se sometió a consideración del Consejo General por parte de esta COYLE, los modelos de documentación electoral correspondientes a las cuatro elecciones, mismos que fueron aprobados mediante Acuerdos CG58/2025 (modificado por Acuerdo CG70/2025) y CG69/2025.

32. Ahora bien, con fecha primero de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Jornada Electoral para elegir los cargos de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, en el PEEPJL 2025.

Ese mismo día, en las sedes de los 15 consejos municipales electorales, dieron inicio los cómputos parciales de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, los cuales concluyeron en fechas dos, tres y cuatro de junio del año en curso, según correspondía.

Asimismo, con fecha once de junio de dos mil veinticinco, en sesión especial de cómputo del Consejo General, se llevó a cabo la sumatoria y cómputo final de los resultados por tipo de elección, en términos de lo dispuesto en el artículo 401, párrafo segundo de la LIPEES.

33. En dichos términos, con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos CG98/2025, CG99/2025, CG100/2025 y CG101/2025, mediante los cuales:

- Se declaró la validez de la elección de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.

- Se declaró la validez de la elección de magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.

- Se declaró la validez de la elección de magistraturas de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.

- Se declaró la validez de la elección de juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora en el PEEPJL 2025, se asignaron los cargos correspondientes y se emitieron las constancias de mayoría a las candidaturas ganadoras y se ordenó publicar los resultados de dicha elección.

34. Que tal y como se expuso en el Apartado de antecedentes, en fechas cuatro y veintisiete de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos CG94/2025 "Por el que se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que procedan con los trabajos de clausura de las oficinas municipales, así como para que se realicen todas las actividades que deriven de la respectiva clausura, dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025", y CG102/2025 "Por el que se autoriza a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que procedan con los trabajos de clausura de las sedes de los 15 consejos municipales electorales, así como para que se realicen todas las actividades que deriven de la respectiva clausura, dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025", respectivamente.

Por su parte, en el punto resolutivo Segundo del citado Acuerdo CG94/2025 se determinó que, los trabajos de clausura de las oficinas municipales deberán realizarse con el apoyo del personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, a las Direcciones Ejecutivas y Unidades del IEEyPC, según corresponda, quienes recibirán de parte de las personas integrantes de las oficinas municipales, mediante Acta Circunstanciada, las instalaciones, documentación, mobiliario, equipo de oficina y, en general, todos aquellos elementos e insumos susceptibles de devolución que les fueron proporcionados y que estén bajo su responsabilidad.

Asimismo, mediante el punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo CG102/2025, se instruyó a las sedes de los 15 consejos municipales electorales para que, realicen la entrega de los paquetes electorales de las elecciones que conservan bajo su resguardo, así como de la documentación y materiales electorales que hubiere quedado en su poder, al personal designado por la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15, fracción XXXI del Reglamento para la operación y funcionamiento de los consejos municipales electorales y las oficinas municipales del PEEPJL 2025.

35. En relación con lo anterior, se tiene que mediante oficio número IEE/DEOYLE-064/2025 de fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, el titular de la Dirección

Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IEEyPC remitió a la COYLE, la propuesta de los Lineamientos y sus respectivos Anexos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41, fracción XXI del RI.

En ese sentido, y toda vez que a la fecha se encuentran en poder de este IEEyPC los paquetes electorales de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, de los Tribunales Colegiados Regionales de Circuito, así como juezas y jueces del Poder Judicial del estado de Sonora, la COYLE consideró prioritario lograr un proceso eficiente para la destrucción de la documentación y material electoral, siempre con la finalidad de proteger y conservar el medio ambiente e invariablemente llevando a cabo la destrucción bajo procedimientos ecológicos no contaminantes y conforme a lo dispuesto en los Lineamientos.

Por ello, en fecha dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, la COYLE emitió el Acuerdo IEE/COYLE-028/2025 *"Por el que se somete a consideración del Consejo General la propuesta de los Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025 y sus respectivos Anexos, para su aprobación, en su caso"*.

En dichos términos, los Lineamientos que se proponen por parte de la COYLE, tienen por objeto regular el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral que fue utilizada en el PEEPJL 2025, una vez que se determine su conclusión por parte de este Consejo General. Dichos Lineamientos se componen de dos títulos, el primero contiene un capítulo único sobre las disposiciones generales y, en el segundo, se establece en cinco capítulos lo relativo al procedimiento de destrucción a desahogar, siendo estos los siguientes: de las áreas del IEEyPC participantes; cronograma de actividades; desarrollo de las actividades; casos especiales; y, por último, recursos obtenidos por el reciclaje del material.

Asimismo, los Lineamientos establecen en sus artículos transitorios, que entrarán en vigor a partir de que sean aprobados por el Consejo General y, que dejarán de surtir efectos una vez concluido el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral derivado del PEEPJL 2025, y que sea rendido el informe final correspondiente, por oficio, a las y los integrantes que formaron parte de este Consejo General en el PEEPJL 2025.

Por su parte, los Lineamientos contienen una serie de Anexos, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo y los cuales se describen a continuación:

- **Anexo 1:** Cronograma de actividades para llevar a cabo la destrucción de documentación y material electoral derivada del PEEPJL 2025;
- **Anexo 2:** Reporte de avance en la preparación de la documentación y material electoral del IEEyPC;

- **Anexo 3:** Reporte de avance la destrucción de la documentación y material electoral del IEEyPC;
- **Anexo 4:** Listado de paquetes electorales de la elección del Supremo Tribunal de Justicia entregados a las mesas de trabajo;
- **Anexo 4.1:** Listado de paquetes electorales de la elección de Tribunal de Disciplina Judicial entregados a las mesas de trabajo;
- **Anexo 4.2:** Listado de paquetes electorales de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito, entregados a las mesas de trabajo;
- **Anexo 4.3:** Listado de paquetes electorales de la elección de juezas y jueces entregados a las mesas de trabajo;
- **Anexo 5:** Control de traslado de la documentación y material electoral a destruir; y
- **Anexo 6:** Diagrama ilustrado de la preparación de la documentación y material para destruir.

De igual forma, en los Lineamientos se establece que, serán objeto de destrucción la documentación y material siguiente: boletas utilizadas; las boletas sobrantes; y la documentación complementaria.

En el mismo sentido, los Lineamientos señalan que, el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral deberá apegarse, en todo momento, a lo establecido en el Título III, Capítulo XI y los Anexos 16 y 16.1 del RE INE, y que el procedimiento de destrucción se realizará bajo estricta supervisión de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC y que se observarán las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

En relación con lo anterior, se establece que, la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC a través de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral, de Administración, la Dirección del Secretariado del IEEyPC, así como el personal de apoyo de las demás áreas que designe la Secretaría Ejecutiva, participarán en el procedimiento para la destrucción de la documentación y material electoral cuyas actividades se realizarán en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, probidad, como ejes rectores que regulan el actuar de este IEEyPC.

Aunado a lo anterior, en los Lineamientos se señala que, el procedimiento a seguir para la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación y material electoral deberá ejecutarse en un periodo de máximo treinta días hábiles contados a partir del día siguiente en que se aprueben los Lineamientos de mérito por parte del Consejo General y que el lugar para la realización de esta actividad será dentro de la bodega electoral y únicamente el personal del IEEyPC, plenamente

identificado con su gafete, participará en este ejercicio, de igual forma los Lineamientos señala que se contratara a una Institución responsable de realizar el procedimiento de destrucción de documentación y material electoral, la cual deberá contar con las medidas de seguridad y capacidad tecnológica que le permita garantizar que durante el procedimiento de destrucción de documentación y material electoral se cumplan con las normas no contaminantes.

Es importante precisar que, los Lineamientos que se proponen por parte de la COYLE prevén que, los procedimientos que se empleen para la destrucción o reciclaje deberán en todo momento, atender a la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, por lo que, se realizarán bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclaje del material objeto de destrucción y que no deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación y material que se encuentre bajo los supuestos del artículo 440, numeral 2 del RE INE, que sean objeto de diversos estudios que realice este IEEyPC, hasta en tanto se concluyan con los mismos, o bien, que hayan sido requeridas y formen parte de carpetas de investigación que se sigan en la Fiscalía General de la República o en la Fiscalía General de Justicia del estado de Sonora, hasta la conclusión de las investigaciones respectivas.

Al respecto, se tiene que, de una búsqueda exhaustiva en la correspondencia recibida en la oficialía de partes y en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ambas del IEEyPC, no se encontró notificación alguna por parte de las autoridades investigadoras correspondientes, en la que se haya hecho de conocimiento de este organismo electoral sobre la existencia de alguna denuncia y/o carpeta de investigación que guarde relación con el material y documentación electoral que será objeto del procedimiento de destrucción de mérito y que motive mantenerlos íntegros hasta en tanto dichas autoridades lo requieran.

Asimismo, en la propuesta de Lineamientos que realiza la COYLE, se advierte que, la Dirección Ejecutiva de Administración del IEEyPC realizará los trámites derivados del ingreso del recurso económico que, en su caso, se hubiere obtenido por el reciclado del material a destruir y que dicha situación deberá informarse por oficio a los integrantes de este Consejo General en el PEEPJL 2025, a través de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC.

36. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar la propuesta de la COYLE relativa a los Lineamientos y sus respectivos Anexos, en los términos precisados en el considerando 35 del presente Acuerdo.

De igual forma, se adjuntan al presente Acuerdo los Lineamientos y sus respectivos Anexos, los cuales forman parte integral del mismo.

37. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad antes señalada, este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba la propuesta de la COYLE relativa a los Lineamientos y sus respectivos Anexos, en los términos precisados en el considerando 35 del presente Acuerdo.

De igual forma, se adjuntan al presente Acuerdo los Lineamientos y sus respectivos Anexos, los cuales forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. – Los presentes Lineamientos entrarán en vigor con la aprobación del presente Acuerdo y dejarán de surtir efectos una vez concluido el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral derivado del PEEPJL 2025, y que sea rendido el informe final correspondiente, por oficio, a las y los integrantes que formaron parte de este Consejo General en el PEEPJL 2025.

TERCERO. – Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, haga de conocimiento de la aprobación del presente Acuerdo, a las Direcciones Ejecutivas, Dirección y Unidades del IEEyPC, para su observancia y debido cumplimiento.

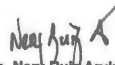
CUARTO. – Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Dirección del Secretariado del IEEyPC para que, a la brevedad posible, comiencen con las actividades derivadas de los Lineamientos aprobados mediante el presente Acuerdo.

QUINTO. – Se solicita al Consejero Presidente de este IEEyPC para que, informe al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales del INE, sobre la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos a que haya lugar

SEXTO. – Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del IEEyPC para que, a través de la Dirección del Secretariado de este IEEyPC, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

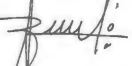
SÉPTIMO. – Se instruye a la titular de la Dirección del Secretariado del IEEyPC para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet de este IEEyPC para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General, en sesión pública extraordinaria celebrada el día diecinueve de agosto del año de dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.** -

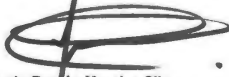

Mtro. Nery Ruy Arvizu
Consejero Presidente


Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Victoria Calderón Montaño
Consejera Electoral


Mtra. Flor Terecita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Wilfredo Ronán Morales Silva
Consejero Electoral


Dr. Jaime Díaz Miranda
Consejero Electoral


Mtro. Fernando Chapetti Sordía
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CD105/2025 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL RELATIVA A LOS LINEAMIENTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL DERIVADA DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2025 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS", aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de agosto de dos mil veinticinco.

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral que fueron utilizadas en el proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025, una vez que se determine su conclusión por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Artículo 2. Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá lo siguiente:

I. En cuanto a los ordenamientos jurídicos:

- a) **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- b) **Lineamientos:** Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.
- c) **LIPEES:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
- d) **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

II. En cuanto a las autoridades electorales y áreas responsables:

- a) **Comisión:** Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- b) **Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- c) **Dirección de Administración:** Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

- d) **Dirección de Organización:** Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- e) **Dirección del Secretariado:** Dirección del Secretariado del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- f) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- g) **Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- h) **La empresa:** Institución responsable de realizar el procedimiento de destrucción de documentación y material electoral.
- i) **Lineamientos:** Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.
- j) **Órgano Interno de Control:** Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- k) **Persona Coordinadora de Organización:** Persona coordinadora de organización electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- l) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

III. En cuanto a las definiciones aplicables en estos Lineamientos:

- a) **Archivo electoral:** El archivo electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- b) **Bodega electoral:** Lugar destinado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para salvaguardar la integridad de la documentación y materiales electorales.
- c) **Documentación y material objeto de destrucción:** Las boletas utilizadas y las boletas sobrantes, así como aquellas que fueron inutilizadas durante la

Página 2 de 14

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

actividad de conteo, sellado y enfajillado.

- d) **Material objeto de destrucción:** La caja paquete electoral.
- e) **Mesas o mesa de trabajo:** Mesas o mesa que se instalará y en la cual se llevará a cabo la preparación de la documentación y material electoral a destruir.
- f) **Personal del Instituto:** Personal de apoyo designado por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación.

IV. Los presentes Lineamientos, contarán con los siguientes Anexos:

Anexo 1: Cronograma de actividades para llevar a cabo la destrucción de documentación y material electoral derivada del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.

Anexo 2: Reporte de avance en la preparación de la documentación y material electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;

Anexo 3: Reporte de avance de la destrucción de la documentación y material electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;

Anexo 4: Listado de paquetes electorales de la elección del Supremo Tribunal de Justicia entregados a las mesas de trabajo;

Anexo 4.1: Listado de paquetes electorales de la elección de Tribunal de Disciplina Judicial entregados a las mesas de trabajo;

Anexo 4.2: Listado de paquetes electorales de la elección de los Tribunales Regionales Colegiados de Circuito, entregados a las mesas de trabajo;

Anexo 4.3: Listado de paquetes electorales de la elección de Jueces y Jueces entregados a las mesas de trabajo;

Anexo 5: Control de traslado de la documentación y material electoral a destruir;

Anexo 6: Diagrama ilustrado de la preparación de la documentación y material para destruir.

Página 3 de 14

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

Artículo 3. Para todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones contenidas en la LGIPE, la LIPEES y el Reglamento de Elecciones.

**TÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARTICIPANTES**

Artículo 4. El procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral deberá apegarse, en todo momento, a lo establecido en el Título III, Capítulo XI y los Anexos 16 y 16.1 del Reglamento de Elecciones.

La selección de la empresa deberá contar con las medidas de seguridad y capacidad tecnológica que le permita garantizar que durante el procedimiento de destrucción de documentación y material electoral se cumplan con las normas no contaminantes. Asimismo, para la designación de esta, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana deberá apegarse a lo establecido en el artículo 435 del Reglamento de Elecciones, que en su numeral 1, inciso a) señala lo siguiente:

"1. Para la destrucción de la documentación y material electoral, el INE y los OPL deberán llevar a cabo las acciones siguientes:

Contar con las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación y material electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación y material, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al INE o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;"

De igual manera, se realizará bajo estricta supervisión de la Secretaría Ejecutiva,

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

que se observen las medidas de seguridad correspondientes y se observará la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva a través de las Direcciones de Organización y de Administración, y del Secretariado, así como el personal de apoyo de las demás áreas que designe la Secretaría Ejecutiva, participarán en el procedimiento para la destrucción de la documentación y material electoral cuyas actividades se realizarán en apego irrestricto a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, probidad, como ejes rectores que regulan el actuar del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme al siguiente esquema de responsabilidades:

- a) **Archivo Electoral:** Será el responsable de definir las actas, formatos o documentación y material, que formarán parte del archivo institucional.
- b) **Consejerías Electorales:** Podrán presenciar y dar seguimiento a la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación y material electoral.
- c) **Dirección de Administración:** Solventará los recursos económicos presupuestados y necesarios para poder realizar la destrucción de la documentación y material electoral.
- d) **Dirección de Organización:** Coordinará, supervisará y verificará que se cuenten con los insumos necesarios para realizar la respectiva destrucción y para que toda la documentación y material se destruya en un sólo punto, además será responsable de dar seguimiento a dicha destrucción, apoyándose para tal efecto en el personal designado para tal fin.
- e) **Dirección del Secretariado:** Apoyará el trabajo de la Secretaría Ejecutiva con relación a la elaboración de las Actas circunstanciadas respectivas, las cuales deberán elaborarse ante la fe de la Oficialía Electoral, y las remitirá de manera electrónica a dicha Secretaría Ejecutiva, para su revisión y para que se recaben las firmas correspondientes.

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

- f) **Órgano Interno de Control:** Podrá presenciar y dar seguimiento a la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación y material electoral.
- g) **Personal adscrito a la Dirección de Organización:** Serán las personas responsables de llevar el control operativo de la actividad, establecer comunicación con la empresa que se encargará de la destrucción de la documentación y material electoral, así como reportar los respectivos avances. Asimismo, apoyarán en las tareas necesarias correspondientes a la extracción y separación de la documentación y material que será objeto de destrucción y el material electoral.
- h) **Personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana:** Apoyará en las actividades que le sean encomendadas por la Secretaría Ejecutiva, para realizar el procedimiento de destrucción.
- i) **Secretaría Ejecutiva:** Será la responsable de la elaboración de las Actas circunstanciadas que, ante la fe de la Oficialía Electoral, se levanten con relación al desarrollo del procedimiento de destrucción.

Artículo 5. Las funciones del personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que se designe para participar en las mesas de trabajo que sean instaladas a fin de desarrollar el procedimiento de preparación de la documentación y material electoral para su respectiva destrucción, serán las siguientes:

- I. **Persona auxiliar de control:** Apoyará a la persona coordinadora y a la persona encargada de control de traslado, en el desarrollo de sus actividades.
- II. **Persona auxiliar de traslado de paquetes electorales:** Traslada los paquetes electorales desde el área de bodega hacia las mesas de trabajo donde se realizará la preparación de la documentación y material a destruir se encargará de preparar y contabilizar los paquetes electorales para cuando se requiera su destrucción.
- III. **Persona auxiliar 1:** Abrirá y extraerá el contenido del paquete electoral e

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

identificará las cajas o bolsas preparadas con la documentación y material a destruir.

IV. Persona auxiliar 2: Separará la documentación y material perteneciente al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al INE (para su posterior entrega a la Junta Local Ejecutiva) y, extraerá el material de oficina que contenga el paquete electoral; por último, separará y colocará en bolsas la documentación a destruirse.

En caso de que, dentro del paquete electoral, se encontraran actas y/o documentación y material electoral correspondiente a la elección local, diversa a la que será objeto de destrucción, la persona auxiliar 2 la entregará a una mesa de trabajo que se instalará para efecto de que el personal del archivo electoral defina si formará parte del archivo institucional o si deberá de ser destruida.

Por lo anterior, se llevará un control sobre las secciones y tipo de elección, sobre los cuales se analice y defina la procedencia de sus respectivas actas y/o documentación y material electoral.

V. Persona coordinadora: La persona asignada para coordinar la actividad realizada en las mesas o mesa de trabajo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Llevará el control y llenado de los formatos de avance de preparación de la documentación y material a distribuir; (Anexo 2)
- II. Llevará el control del traslado de los paquetes electorales (4 elecciones) hacia las mesas de trabajo; (Anexo 4, 4.1, 4.2 y 4.3)
- III. Identificará y coordinará el traslado de las bolsas con la documentación y material preparado hacia la empresa para destrucción; y (Anexo 5)
- IV. Coordinará junto con la empresa el avance de la destrucción de la documentación y material electoral. (Anexo 3)

**CAPÍTULO SEGUNDO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

Artículo 6. El procedimiento a seguir para la preparación, extracción, traslado y destrucción de la documentación y material electoral deberá ejecutarse en un período de máximo 30 días hábiles contados a partir del inicio de actividades.

Artículo 7. Las actividades para realizar la destrucción de la documentación y material electoral se implementarán conforme al cronograma de actividades Anexo a los presentes Lineamientos.

**CAPÍTULO TERCERO
DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

Artículo 8. Los procedimientos que se empleen para la destrucción o reciclaje deberán en todo momento, atender a la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, por lo que, se realizarán bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, relacionados con el reciclaje del material objeto de destrucción.

Artículo 9. Será objeto de destrucción la documentación y material siguiente:

- I. Boletas utilizadas;
- II. Boletas sobrantes;
- III. Documentación complementaria.

Artículo 10. El lugar para la realización de esta actividad será dentro de la bodega electoral y únicamente el personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, plenamente identificado con su gafete, participará en este ejercicio.

Artículo 11. Se deberán asegurar áreas debidamente diferenciadas, conforme a lo siguiente:

- a. Un área para resguardar la documentación y material que serán objeto de destrucción;
- b. Un área para material de oficina;
- c. Un área para las actas y/o documentación y material de elecciones federales;

Página 8 de 14

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

y

- d. Un área para las actas, formatos y/o documentación y material electoral de elecciones locales que se encuentren durante la clasificación de los documentos diversa a la que será objeto de destrucción, para efecto de que, el área de archivo electoral defina si formará parte del archivo institucional o deberá ser destruida.

Artículo 12. La Coordinación de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, comisionará a una persona adscrita a la misma, para documentar en video e imágenes, las actividades que se desarrollen con relación al procedimiento de destrucción.

Artículo 13. Como parte de las actividades de preparación, las cuales se desarrollarán en base al cronograma de actividades, la persona coordinadora de organización será responsable del correcto llenado de los Anexos 2,3 y 4 respecto a los avances de la preparación electoral, así como del Anexo 5, relacionado con el control de traslado de la documentación y material electoral a destruir.

Artículo 14. Como parte de las actividades de preparación, la Secretaría Ejecutiva, deberá convocar con veinticuatro horas de anticipación al inicio de las actividades para el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral, a las Consejerías Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

La referida Convocatoria, deberá señalar los horarios en los que realizarán las actividades respectivas, así como la fecha y hora en la cual se celebrará el acto protocolario del inicio de actividades y apertura de la bodega electoral, para efecto de que las Consejerías Electorales, pueden estar presentes en las actividades que sean de su interés.

Artículo 15. El primer día que se dé inicio a la preparación de la documentación y material objeto de destrucción, se celebrará el acto protocolario respectivo, para lo cual, la Presidencia de la Comisión, procederá a ordenar la apertura de la bodega electoral, misma que deberá ser mostrada a las Consejerías Electorales.

Página 9 de 14

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

Artículo 16. A partir del segundo día en el que se realice la preparación de la documentación y material objeto de destrucción, la Dirección de Organización será responsable de ordenar la apertura de la bodega electoral, la cual invariablemente se deberá de realizar en la fecha y hora que se estipule en el cronograma respectivo.

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva será responsable de levantar Acta circunstanciada pormenorizada, del acto protocolario de inicio de las actividades de destrucción, ante la fe de la Oficialía Electoral, en la que se deberá asentar lo siguiente:

- a) Día de la actividad;
- b) El procedimiento de apertura de la bodega;
- c) La hora de apertura y cierre de la bodega; y
- d) El nombre y firma de las Consejerías Electorales, que hubieren estado presentes durante estos actos.

Artículo 18. Para la preparación de la documentación y material electoral objeto de destrucción que se realizará dentro de la bodega electoral, el personal autorizado deberá desarrollar los trabajos siguientes:

- I. La persona auxiliar de traslado llevará los paquetes electorales a un área cercana a las mesas de trabajo que se instalen, de los cuales se extraerán y entregarán por orden de elección.
- II. La persona auxiliar 1 de la respectiva mesa de trabajo, abrirá y extraerá el contenido de los paquetes electorales.
- III. La persona auxiliar 2 realizará la clasificación, colocando por separado, en las bolsas respectivas, la documentación y material perteneciente a elecciones federales, el material de oficina y material que será objeto de destrucción.
- IV. En el caso de que, dentro del paquete electoral, se encontraran actas y/o documentación y material electoral correspondiente a la elección local, diversa a la que será objeto de destrucción, la persona auxiliar 2 la entregará a una mesa de trabajo que se instalará para efecto de que el

Página 10 de 14

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

personal del archivo electoral defina si formará parte del archivo institucional o si deberá de ser destruida.

Por lo anterior, se llevará un control sobre las secciones y tipo de elección, sobre los cuales se analice y defina la procedencia de sus respectivas actas y/o documentación y material electoral.

Artículo 19. Durante el desarrollo del procedimiento de preparación y selección de la documentación y material objeto de destrucción, la Secretaría Ejecutiva, deberá convocar a las Consejerías Electorales, cuando menos veinticuatro horas antes al día que se de inicio con la carga y traslado de la documentación y material para su destrucción.

La inasistencia de las personas convocadas no suspenderá el desarrollo de las actividades indicadas en el cronograma de actividades, hecho que se asentará en el Acta circunstanciada correspondiente que se levante ante la fe de la Oficialía Electoral.

Artículo 20. Llegada la fecha y hora convocada por la Secretaría Ejecutiva, se procederá con las actividades de traslado a la empresa recicladora, para lo cual una vez que se definan los vehículos que se utilizarán, el personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizará la carga de las bolsas que contendrán la documentación y material objeto de destrucción, así como los paquetes electorales embalados. La persona coordinadora de organización deberá llevar un control estricto de la extracción de la documentación y material de la bodega electoral y su carga en el vehículo respectivo, lo que deberá asentarse en el Anexo 5.

Artículo 21. Al concluir con los trabajos de carga, se deberá constatar por las personas presentes, que no hayan quedado en la bodega, cajas o bolsas con documentación y materiales electorales objeto de destrucción.

Artículo 22. La Secretaría Ejecutiva será responsable de levantar Acta circunstanciada pormenorizada, ante la fe de la Oficialía Electoral, sobre la carga y traslado de la documentación y material electoral objeto de destrucción, en la que

Página 11 de 14

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

se deberá asentar lo siguiente:

- a) Día de la actividad;
- b) Hora de inicio;
- c) Hora del cierre de la bodega;
- d) Hora de salida del vehículo o vehículos;
- e) Hora de llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción; y
- f) Nombre y firma de las Consejerías, que hubieren estado presentes durante estos actos.

Artículo 23. A partir del inicio del procedimiento de actividades, hasta la respectiva conclusión de la destrucción por parte de la empresa que corresponda, la persona coordinadora de organización será responsable de llevar el control del llenado del Anexo 3, relativo al avance de la destrucción de la documentación y material electoral.

Artículo 24. Una vez concluida la destrucción de la documentación y material electoral, la Dirección de Organización deberá solicitar a la empresa que expida una constancia en la que manifieste la cantidad de material recibido y el destino de reciclaje que le dieron o darán al mismo.

Artículo 25. Una vez concluida la destrucción respectiva, conforme a los días establecidos en el cronograma de actividades, la persona coordinadora de organización, en un plazo de diez días hábiles, elaborará un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas, el cual deberá incluir lo siguiente:

- a) Fechas y horarios de las diferentes actividades de preparación, traslado y destrucción de la documentación y material electoral;
- b) Descripción de las actividades realizadas;
- c) Nombre y cargo de personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Consejerías Electorales, asistentes a las diversas actividades;

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

- d) Razón social y dirección de la empresa o institución encargada de la destrucción y procedimiento utilizado;
- e) Recursos económicos, en su caso, se hubieren recibidos y aplicados.

**CAPÍTULO CUARTO
CASOS ESPECIALES**

Artículo 26. En caso de que en la Entidad no existan empresas disponibles para la destrucción y reciclaje de material a destruir, será necesario trasladar la documentación y material electoral a otra Entidad cercana, en la que exista la disponibilidad de estas empresas. Para lo anterior, la Dirección de Organización, implementará la logística necesaria para su traslado y su destrucción.

Artículo 27. No deberán destruirse las boletas electorales ni la documentación y material que se encuentren bajo los supuestos del artículo 440, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, que sean objeto de diversos estudios que realice el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana hasta en tanto se concluyan con los mismos, o bien, que hayan sido requeridas y formen parte de carpetas de investigación que se sigan en la Fiscalía General de la República o en la Fiscalía General de Justicia del estado de Sonora, hasta la conclusión de las investigaciones respectivas.

**CAPÍTULO QUINTO
RECURSOS OBTENIDOS POR EL RECICLAJE DEL MATERIAL**

Artículo 28. La Dirección de Administración realizará los trámites derivados del ingreso del recurso económico que, en su caso, se hubiere obtenido por el reciclado del material a destruir. Dicha situación deberá informarse por oficio a los integrantes que formaron parte del Consejo General en el Proceso Electoral Extraordinario del

Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral derivada del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025.

Poder Judicial Local 2025, a través de la Secretaría Ejecutiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por el Consejo General.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos dejarán de surtir efectos una vez concluido el procedimiento de destrucción de la documentación y material electoral derivado del proceso electoral extraordinario del poder judicial local 2025, y que sea rendido el informe final correspondiente, por oficio a los integrantes que formaron parte del Consejo General en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial Local 2025.



Miranda Salas, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Altar, Sonora, certifica que en Sesión de Ayuntamiento 29 celebrada el 12 de 2025, se tomó el Sigilante: *****

Acuerdo No. 2

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Segundo trimestre de 2025.

Artículo 1°. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACIÓN (+)					
Justificación: Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programados para el presente ejercicio fiscal.					
Dep.	Clave	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Pres.	Cap.			
AT		01-AYUNTAMIENTO			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	816,480.00	0.00	816,480.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	24,494.40	0.00	24,494.40
SN		02-SENDERIA			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	677,160.00	0.00	677,160.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
PH		03-PRESIDENCIA			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	44,914.80	23,138.00	67,442.80
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	600,000.00	0.00	600,000.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	270,000.00	0.00	270,000.00
	4000	40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	780,000.00	198,721.71	978,721.71
SA		04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	873,360.00	0.00	873,360.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	8,000.00	0.00	8,000.00
TH		05-SECRETARIA MUNICIPAL			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	2,251,530.00	2,000.00	2,253,530.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	109,400.00	21,135.00	130,535.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	142,889.10	0.00	142,889.10
	4000	40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	72,000.00	0.00	72,000.00
OSP		06-SECRETARIA MUNICIPAL			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	4,307,310.00	0.00	4,307,310.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	708,000.00	0.00	708,000.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	2,193,652.20	198,529.27	2,392,181.47
	4000	40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	20,000.00	29,298.00	49,298.00
OSP		07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	1,300,000.00	0.00	1,300,000.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	7,224,900.00	15,416.00	7,240,316.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	2,070,000.00	508,500.25	2,578,500.25
	4000	40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,142,058.72	512,529.94	5,654,588.66
OSP		08-DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	6,436,564.00	0.00	6,436,564.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	2,198,000.00	25,229.34	2,191,229.34
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	722,000.00	94,093.57	826,093.57
	4000	40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,000.00	0.00	24,000.00
OPH		09-DIRECCION DE PLANEACION MUNICIPAL			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	787,320.00	0.00	787,320.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	108,000.00	0.00	108,000.00
	4000	40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,000.00	0.00	10,000.00
	5000	50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,414,198.91	556,306.13	7,970,412.94
CH		10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	552,960.00	0.00	552,960.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00
	4000	40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,500.00	0.00	4,500.00
OPD		11-DIRECCION, PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	167,670.00	0.00	167,670.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00
IN		12-DIRECCION DE ASISTENTE DE LA MUJER			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	325,620.00	0.00	325,620.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000.00	0.00	18,000.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00
COH		13-CONSEJERIA DE LLANO BLANCO			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	24,000.00	0.00	24,000.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
OPH		14-CONSEJERIA 14 DE SEPTIEMBRE			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	1,572,210.00	6.00	1,572,216.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00	9,374.00	63,374.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	30,000.00	0.00	30,000.00
	4000	40000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	400,000.00	0.00	400,000.00
	5000	50000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000.00	0.00	9,000.00
AP		15-DIRECCION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			
	1000	10000- SERVICIOS PERSONALES	1,737,160.00	348.00	1,737,498.00
	2000	20000- MATERIALES Y SUMINISTROS	414,000.00	6.00	414,006.00
	3000	30000- SERVICIOS GENERALES	6,564,000.00	3,156.58	6,567,156.58
TOTAL			59,653,368.93	2,344,486.80	62,037,765.73
			REDUCCION (-)		



El uso del gasto de este tipo de recursos tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas						
	Código	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Revisión Modificada	
SN	1000	03-AUTANTAMENTO				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	816,400.00	0.00	816,400.00	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	29,494.40	0.00	29,494.40	
	1000	03-EDUCACIÓN				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	677,360.00	0.00	677,360.00	
	1000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	44,314.90	0.00	44,314.90	
	3000	REDES MUEBLES/MUEBLES Y ENTANGULOS	0.00	0.00	0.00	
	1000	03-PRESIDENCIA				
PH	1000	SERVICIOS PERSONALES	600,000.00	0.00	600,000.00	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	270,000.00	0.00	270,000.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	756,000.00	0.00	756,000.00	
	4000	TRANSFERRENCIAS/ASIGNACIONES/SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	873,000.00	0.00	873,000.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	8,000.00	18,327.43	26,327.43	
	1000	03-REDES MUEBLES/MUEBLES Y ENTANGULOS				
	3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	
	1000	04-SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	104,400.00	0.00	104,400.00	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	142,933.12	0.00	142,933.12	
SA	3000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	0.00	72,000.00	
	4000	TRANSFERRENCIAS/ASIGNACIONES/SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS				
	1000	04-SECRETARÍA MUNICIPAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,367,310.00	340.00	4,367,650.00	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	708,000.00	0.00	708,000.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	2,939,652.60	709,366.63	3,649,019.23	
	3000	REDES MUEBLES/MUEBLES Y ENTANGULOS	29,500.00	0.00	29,500.00	
	3000	OTRA PÚBLICA	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	
	1000	07-ORDENACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	7,234,906.00	57,416.00	7,292,322.00	
DOP	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,070,000.00	1,857,398.34	3,927,398.34	
	3000	SERVICIOS GENERALES	5,142,059.72	584,165.96	5,726,225.68	
	1000	09-ORDENACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,365,564.00	0.00	6,365,564.00	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,988,000.00	34,679.34	3,022,679.34	
	3000	SERVICIOS GENERALES	732,000.00	84,659.57	818,659.57	
	3000	REDES MUEBLES/MUEBLES Y ENTANGULOS	24,000.00	0.00	24,000.00	
	1000	09-ORDENACIÓN DE PLANEACIÓN MUNICIPAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	767,320.00	0.00	767,320.00	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	948,000.00	0.00	948,000.00	
DIN	3000	SERVICIOS GENERALES	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	
	3000	REDES MUEBLES/MUEBLES Y ENTANGULOS	135,000.00	0.00	135,000.00	
	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	7,414,105.91	533,236.24	7,947,342.15	
	1000	19-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	552,960.00	0.00	552,960.00	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,000.00	0.00	30,000.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	18,000.00	36,000.00	
	3000	REDES MUEBLES/MUEBLES Y ENTANGULOS	4,500.00	0.00	4,500.00	
	1000	19-ORDENACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	157,670.00	0.00	157,670.00	
DPI	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	36,000.00	0.00	36,000.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	18,000.00	0.00	18,000.00	
	1000	21-ORDENACIÓN DE ASUNTOS DE LA MUJER				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	326,870.00	0.00	326,870.00	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,380.00	0.00	19,380.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	12,000.00	0.00	12,000.00	
	1000	23-CONSEJARIA DE LLANO BLANCO				
	3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00	
	1000	24-CONSEJARIA 18 DE SEPTIEMBRE				
	3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00	
DST	1000	25-SISTEMA MUNICIPAL DEL DOP				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,572,210.00	0.00	1,572,210.00	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	54,000.00	0.00	54,000.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	36,000.00	0.00	36,000.00	
	4000	TRANSFERRENCIAS/ASIGNACIONES/SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	
	3000	REDES MUEBLES/MUEBLES Y ENTANGULOS	0.00	0.00	0.00	
	1000	26-ORDENACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				
	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,737,150.00	0.00	1,737,150.00	
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	414,000.00	0.00	414,000.00	
	3000	SERVICIOS GENERALES	6,564,000.00	44,000.00	6,608,000.00	
AP	TOTAL		59,623,569.37	3,344,499.80	54,497,453.00	

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal, que realice las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
Con la facultad que le otorga el Artículo 86, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
L.O.S. 10 de 1994
MUNICIPAL 2024-2027



ACUERDO DE AMPLIACIONES LIQUIDAS

La L.C.S. Ibet Yenis Mirinda Sales, Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Altar, Sonora, certifica que en Sesión de Ayuntamiento Ordinaria No. 25 celebrada el 12 de Agosto de 2025, se tomo el siguiente:

Acuerdo No. 2

Que apruebe las modificaciones presupuestales al Segundo Trimestre 2025.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

JUSTIFICACIÓN: DEBIDO A LOS APOYOS FEDERALES RECIBIDOS POR PARTE DE REPUE Y LOS REMANENTES DE AÑOS ANTERIORES SE HA PODIDO LLEVAR A CABO ESTA AMPLIACION

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep.	Prog.	Cap.				
DSP		1000	07-DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS 10000- SERVICIOS PERSONALES	7,224,906.00	190,000.00	7,414,906.00
OPM	FA	6000	PLANEACION MUNICIPAL DEFINICION Y CONDUCCION DE LA POLITICA Y PLANEACION MPAL. INVERSION PUBLICA	7,414,106.91	1,388,150.47	8,800,257.38
TOTAL				14,638,012.91	1,578,150.47	16,215,163.38

Artículo 2°. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 138, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 81, Fracción IV, inciso J y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. Presidente Municipal realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.G.S. Ibet Yanira Miranda Sale

ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL 2024-2027



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI181V-01092025-3E8437A96

